

**OBJ.:** ADJUDICA PROPUESTA PÚBLICA  
Y OTORGA CONCESIÓN AL SR.  
NICASIO GALLARDO ALVARADO  
EN EL AD. CAÑAL BAJO/CARLOS  
HOTT SIEBERT DE LA CIUDAD DE  
OSORNO.

EXENTA N° 0195 /

SANTIAGO, 30 DIC. 2015

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°0172/0524 de fecha 30 de noviembre de 2015.
- f) Publicación de llamado a Licitación Pública en el Diario Austral de Osorno de fecha 02 de diciembre de 2015.
- g) La Resolución Exenta N°0180/0547 de fecha 11 de diciembre de 2015.
- h) Oficio (O) N°14/1/1097/7482 de fecha 11 de diciembre de 2015 de la DGAC.
- i) El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de fecha 17 de diciembre de 2015.
- j) Ofertas presentadas en la Apertura citada en la letra i), precedente.
- k) Acta de Estudio Técnico-Económico y Sugerencia de adjudicación 22 de diciembre de 2015.
- l) Oficio (O) N°14/1/1159/7768 de fecha 28 de diciembre de 2015 de la DGAC.

**CONSIDERANDO**

- a) Que por Resolución Exenta N°0172/0524 de fecha 30 de noviembre de 2015, la DGAC, aprobó las Bases Administrativas para el otorgamiento de 06 concesiones destinadas a Taxi-Turismo para el servicio de Transporte Público de Pasajeros desde y hacia el Ad. Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno.

- b) Que el día 02 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Austral de Osorno el llamado a Propuesta Pública citado en la letra a), del considerando precedente, indicándose que las Bases Administrativas se encontrarían a la venta y a disposición de los interesados, el día viernes 04 de diciembre de 2015 entre las 10:00 hrs. y 13:00 hrs. en la oficina comercial del Ad. Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert.
- c) Que por Resolución Exenta N°0180/0547 de fecha 11 de diciembre de 2015, la DGAC, declaró sin consultas el día señalado en las Bases Administrativas de la referida propuesta pública.
- d) Que por Oficio (O) N°14/1/1097/7482 de fecha 11 de diciembre de 2015, la DGAC informó y remitió al Sr. Nicasio Gallardo Alvarado, copia de resolución que declaró sin consultas el día señalado en las Bases Administrativas de la referida propuesta pública, referida en la letra c), del considerando precedente.
- e) Que mediante Acta de Apertura de la Propuesta Pública de fecha 17 de diciembre de 2015, se dejó establecido el listado de quienes adquirieron las Bases Administrativas, como de quienes formalizaron ofertas mediante la presentación de sus respectivos antecedentes.
- f) Que conforme a lo anterior, los oferentes que participaron del proceso, fueron los Sres. Luis Uribe Villegas, Nicasio Gallardo Alvarado y Santiago Vera Modinger cada uno con una propuesta y la Sra. Ada Moll Fernández con dos propuestas.
- g) Que mediante Acta de Estudio Técnico-Económico y Sugerencia de adjudicación de fecha 22 de diciembre de 2015, se determinó el puntaje obtenido por cada una de las ofertas evaluadas, proponiéndose la adjudicación al Sr. Nicasio Gallardo Alvarado con una de las concesiones en estudio.
- h) Que mediante Oficio (O) N°14/1/1159/7768 de fecha 28 de diciembre de 2015 de la DGAC, comunicó al Sr. Nicasio Gallardo Alvarado, la adjudicación de una concesión destinada a Taxi-Turismo para el servicio de Transporte Público de Pasajeros desde y hacia el Ad. Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno, por haber alcanzando el segundo lugar con su propuesta (bases administrativas N°000002).
- i) Que se entienden incorporadas a esta resolución de Adjudicación y Otorgamiento, las Bases Administrativas de la Licitación Pública en comento.

## RESUELVO

1. **ADJUDÍCASE** Propuesta Pública y otórguese a contar del 01 de enero de 2016, al Sr. Nicasio Gallardo Alvarado, RUT N° [redacted], en adelante "el concesionario", una concesión destinada a Taxi-Turismo para el servicio de Transporte Público de Pasajeros desde y hacia el Ad. Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno, compuesta de:
  - 1) 01 calzo de estacionamiento debidamente señalizado a un costado del edificio terminal de pasajeros.
  - 2) Una superficie de 2,25 m<sup>2</sup> donde se encuentra instalado un counter de uso común para los concesionarios de taxi-turismo, en la sala de desembarque del referido Aeródromo, con la finalidad de informar a los pasajeros y efectuar la venta del servicio de transporte público de pasajeros, el cual incluye un letrero identificatorio de 0,75 m<sup>2</sup>, ubicado a una altura que no interfiera con la atención de pasajeros.

- 3) Un área habilitada para el uso común de los concesionarios de Taxis-Turismo, a modo de andén transitorio, con el fin exclusivo de dejar y recoger pasajeros en la entrada del Edificio Terminal del referido Aeródromo.
2. Para el funcionamiento y entrega del servicio de transporte público de pasajeros, el concesionario deberá contar con los permisos administrativos y sectoriales correspondientes, que sean propios de la actividad que desempeñan.
3. El inicio de la concesión será el día 01 de enero del año 2016 y se otorgará hasta el 31 de diciembre del año 2020, sin perjuicio que a requerimiento de la DGAC su vigencia deba ser prorrogada hasta en tres meses calendario, a contar de la fecha indicada. La citada prórroga deberá estar plenamente justificada por la DGAC.

Respecto de lo anterior, el concesionario estará obligado a extender la concesión de Taxi-Turismo para el servicio de Transporte Público de Pasajeros desde y hacia el Ad. Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert y el tiempo que se determine para ello, será previamente notificado por la Institución, mediante oficio a él o sus representantes legales, pudiendo ser en el domicilio establecido para la concesión o en dependencias de la DGAC. La notificación se realizará a lo menos con 30 días corridos de antelación.

La finalidad de extender la concesión es resguardar el normal funcionamiento de la concesión de Taxi-Turismo para el servicio de Transporte Público de Pasajeros desde y hacia el Ad. Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert.

4. El concesionario pagará un derecho aeronáutico mensual de \$26.000.- (veintiséis mil pesos) + IVA, basado en la aplicación del Artículo 55° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50. El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° de dicho Reglamento y que para estos efectos se fija en los meses enero, abril, julio y octubre de cada año.

El referido artículo 4° del DAR-50 señala que "Las Tasas y Derechos Aeronáuticos" establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.

5. El concesionario deberá entregar a la DGAC, un instrumento de garantía tomado a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", para caucionar el fiel, oportuno, íntegro y cabal cumplimiento del contrato de concesión, pudiendo ser: Boleta Bancaria de garantía, Póliza de seguros o Certificados de Fianza pagadero a la vista e irrevocable; ese instrumento deberá ser expresado en Unidades de Fomento por un monto de UF 4 con una vigencia al 31 de marzo del año 2021, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.
6. El concesionario, autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies entregadas en concesión, éstas no fueren devueltas oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo del concesionario, al momento de ponerse término a la presente concesión. En todo caso, el cobro de la garantía puede realizarse en cualquier momento, cuando ocurra una causal que lo habilite.

7. El pago del derecho aeronáutico mensual correspondiente a la concesión deberá hacerse en la fecha que indique la factura respectiva. El atraso en el pago de este derecho mensual generará los reajustes y/o intereses, según corresponda, conforme lo establece el Artículo 6° del “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50.
8. El no pago de dos mensualidades en el plazo estipulado, será causal suficiente para poner término de inmediato y por anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la DGAC, de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.
9. El concesionario autoriza a la DGAC para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio. Asimismo, el concesionario autoriza a la DGAC para el tratamiento de sus datos personales, en el cumplimiento de sus funciones propias.
10. El concesionario deberá destinar la superficie que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto de la concesión, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo los lugares que corresponden a la concesión y su entorno.
11. El concesionario deberá someterse a la supervigilancia y fiscalización de la Jefatura del Aeródromo, quien será el nexo entre el concesionario y la DGAC, como asimismo, a las inspecciones que aquel disponga en el momento en que lo estime conveniente.
12. Serán de cuenta exclusiva del concesionario el pago de las contribuciones, impuestos fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.
13. El concesionario, deberá exhibir cada vez que sea requerido por la DGAC, el comprobante que acredite el pago de las contribuciones, según corresponda. (La contribución a que se refiere este punto corresponde al Impuesto Territorial situación que será informada cuando el Servicio de Impuestos Internos establezca el valor proporcionalmente asignado de la superficie entregada en concesión).
14. Será responsabilidad del concesionario el cumplimiento de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión.
15. Será responsabilidad del concesionario, la obtención de los permisos y/o patentes comerciales, municipales u otras, a las que esté afecta la concesión. El concesionario no podrá justificar el incumplimiento de sus obligaciones bajo el argumento de no haber obtenido los permisos necesarios para su funcionamiento, ni aún aquellos que le corresponda otorgar a la DGAC.
16. Será responsabilidad del concesionario el cumplimiento de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión.
17. El cumplimiento de las obligaciones que emanan de la concesión, serán sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones que deberá obtener el concesionario, por tanto no podrá el concesionario justificar su incumplimiento bajo el argumento de no haber obtenido oportunamente los permisos necesarios para su funcionamiento, ni aún aquellos que le corresponda otorgarlos a la DGAC.

18. Será obligación del concesionario el cumplimiento estricto de las leyes que emanen de los respectivos contratos de trabajo con el personal de su dependencia.
19. El concesionario asumirá la responsabilidad y defensa de cualquier reclamo judicial o administrativo, que pudiere surgir por daños a la propiedad, lesiones o muertes de personas, como consecuencia de operaciones efectuadas por el concesionario o personal de su dependencia, en el caso de corresponder.
20. El concesionario deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes y/o servicios básicos que afectaren la concesión, como así también, instalar los remarcadores necesarios para el funcionamiento de los servicios básicos, según corresponda (energía eléctrica, agua potable, etc.).
21. El concesionario solo podrá instalar sistemas de comunicaciones por línea física, en caso de cualquier otro tipo de sistemas, deberá requerir autorización a la DGAC, la que deberá ser entregada por escrito.
22. El concesionario no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud de la concesión, sin previa autorización de la DGAC.
23. El concesionario no podrá efectuar otras construcciones, instalaciones o mejoras, que las ya permitidas por la DGAC, sin la autorización de ésta, dada por escrito.
24. La DGAC por intermedio de la Jefatura del Aeródromo, se reserva el derecho de cambiar de ubicación al concesionario y conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta del concesionario.
25. Será obligación del concesionario cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte, relacionadas con el funcionamiento del Ad. Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert.
26. El concesionario deberá informar por escrito a la DGAC cualquier cambio de domicilio que se efectúe.
27. Si el concesionario deseara poner término anticipado al contrato de concesión, esto deberá ser comunicado a la DGAC por escrito a través de la Jefatura del Aeródromo, con a lo menos 60 días de anticipación.
28. La DGAC podrá poner término de inmediato y anticipado a la concesión, por incumplimiento del concesionario de las disposiciones legales tributarias, aduaneras y de cambio internacional, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario en la Resolución que otorga la concesión o que figuren en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50.
29. Será causal de término anticipado de la concesión, el hecho que el concesionario o sus dependientes utilicen las superficies concedidas para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
30. La DGAC se reserva el derecho de poner término anticipado a la concesión, acordando las partes para estos efectos, una indemnización única y total de \$52.000.- (cincuenta y dos mil pesos) + IVA, equivalentes a dos veces el monto mínimo establecido para ofertar en el proceso de adjudicación de la concesión para el servicio de Taxi-Turismo.

31. La DGAC, está facultada para aplicar multas al concesionario por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por la concesión, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término inmediato de ella, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50. En este caso, será la Jefatura del Aeródromo quien le aplicará una multa que no excederá de un 20% del Derecho Aeronáutico Mensual, de la última factura emitida por este concepto, situación que el concesionario declara conocer y aceptar. El concesionario podrá reclamar de la multa impuesta ante el Director General de Aeronáutica Civil dentro del plazo de 10 días, contados desde la notificación de su imposición.
32. La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que pueda sufrir el concesionario o terceros dentro de la dependencia que comprenda la concesión.
33. La DGAC se reserva el derecho de otorgar a futuro, otras concesiones para la misma finalidad y/o servicio, si así lo determinan las necesidades del Aeródromo y la Institución.
34. Al término de la concesión o en el caso que ésta quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeren quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco.
35. Será obligación del concesionario, informar por escrito y al más breve plazo, cualquier modificación que se introduzca a sus estatutos sociales, con el objeto de efectuar oportunamente los cambios administrativos inherentes a la concesión. Los antecedentes que dan cuenta de ello, deberán acompañarse en original o autorizados ante Notario Público.
36. Es obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.
37. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión.
38. El concesionario deberá suscribir en señal de aceptación y ante Notario Público, tres ejemplares de la presente Resolución que adjudica y otorga la concesión, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización
39. El concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, será de su entero cargo, costo y responsabilidad el pago de todos los derechos impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario durante la explotación del bien inmueble.
40. La presente concesión, estará regulada por la Ley N°16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la DGAC, y el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de marzo del año 1974.

41. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
42. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**MARIA OLGA DUBLE SEARLE**  
**JEFA SUBDEPARTAMENTO**  
**COMERCIALIZACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. SR. NICASIO GALLARDO ALVARADO.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DASA, ZAS., AERÓDROMO CAÑAL BAJO/CHS – OSORNO.
- 1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. COM, OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM. COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
- 2 EJEM. COM, SD.CO, SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/mod/cpa/orf/29122015

